



INFORME DE CONTROL FINANCIERO: MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

INFORME AL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA, DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y DE LOS PREMIOS DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES MUNICIPALES.

Que se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto-ley 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, en el artículo 29 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. En la normativa reguladora de la aprobación de Ordenanzas no se exige informe de Intervención al no ser un acto administrativo que comprometa directamente recursos económicos del Ayuntamiento; el compromiso se asume con las convocatorias. No obstante se emite este informe al haberse asignado este expediente a esta Intervención y haberse solicitado informe de esta Intervención, en base al artículo el art. 79 de la ley 39/2015 LPACAP.

Table with 3 main sections: DATOS DEL EXPEDIENTE, DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE, and NORMATIVA APLICABLE. Each section contains a list of details related to the administrative process.





- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RCISPL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio.

COMPROBACIONES EFECTUADAS:

Extremos generales a verificar:	SÍ	NO	No apli.
1. El órgano propuesto es competente para la aprobación del expediente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Consta providencia de inicio de expediente? (Art. 73.1 del RCAP, 165.2 ROF)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Las bases reguladoras de las subvenciones propuestas se aprueban a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. (Art 17, 2 LGS)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos (Art.17,3 LGS):	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Definición del objeto de la subvención.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas colaboradoras.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Procedimiento de concesión de la subvención.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías, en su caso.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
• Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>





Europea o de organismos internacionales.			
<ul style="list-style-type: none"> Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad. 	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Existe informe jurídico de Secretaría (art.3,3,d 1º RJFALHCN)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Consta en el expediente informe-propuesta de resolución favorable emitido por la jefatura de la dependencia que gestiona la subvención (arts. 172 y 175 ROF)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. ¿La tramitación del procedimiento se ha realizado de forma electrónica? (arts. 70 a 74 de la LPACAP)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

DEFICIENCIAS APRECIADAS:

- Ninguna

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES AL TEXTO DE LA ORDENANZA

- En el expediente electrónico se encuentra un texto Word denominado "Proyecto Ordenanza" de fecha de inclusión en el expediente del 29/06/2020. Este texto debería de estar firmado y fechado para que se pudiera individualizar y no ser objeto de modificación. Este informe de Intervención se ha emitido en base al contenido de este texto Word.
- Teniendo en cuenta que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos y teniendo en cuenta que el texto del texto del artículo 14. Denominado "Convenio de Colaboración", en su apartado 4 de la Ordenanza propuesta tiene la redacción inicial del artículo 16 de la LGS que fue modificado en su día; se propone que el texto de este apartado 4 del artículo 14 sea igual que el artículo 16.6 de la LGS actual y vigente: *"Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la normativa de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 2 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.*
Otra opción con respecto a este apartado sería la de eliminarlo en base al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, como se ha dicho, regula que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.
Se deja la decisión de este aspecto al informe jurídico de Secretaría General.
- La forma de presentación de las fotocopias de las facturas, teniendo en cuenta que las facturas se pueden presentar en formato PDF, se debe concretar en las distintas convocatorias. Por ello se propone añadir al artículo al artículo 35,2 d) que: *"Las convocatorias concretarán el procedimiento de presentación de las fotocopias de las facturas.*
- Habría que regular el procedimiento a seguir cuando no se presenta la justificación en plazo. Por ello se propone añadir como primer párrafo del artículo 41 lo recogido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS. El texto a incluir sería: *Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo*





improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES A LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

- A la hora de emitir este informe no existe Informe Propuesta por motivos procedimentales. Será necesario la presentación del Informe Propuesta, que este Informe Propuesta sea de sentido de resolución favorable y que sea emitido por la jefatura de la dependencia que gestiona la subvención. Además este Informe Propuesta debe proponer al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente para aprobar esta Ordenanza.
A la hora de emitir este informe tampoco existe informe jurídico de Secretaría General por iguales motivos procedimentales. Este informe jurídico deberá ser de sentido favorable para que se pueda adoptar el acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento conforme a la normativa vigente.

SENTIDO DEL INFORME Y TRAMITACIÓN POSTERIOR A SU EMISIÓN:

- Favorable. Procede elevar la propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación.
[X] Favorable con observaciones. Procede valorar y, en su caso, implementar las observaciones efectuadas y elevar la propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación una vez que se incorpore el informe jurídico de Secretaría General favorable y el Informe Propuesta favorable.
Desfavorable. Procede valorar y, en su caso, implementar las observaciones efectuadas y elevar la propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar.

En Antequera, a la fecha indicada en el pie de firma

(Firmado electrónicamente)



Table with 3 columns: INTERVENCIÓN GENERAL, FIRMANTE - FECHA, and EXPEDIENTE. It contains contact information, a digital signature, and document details.

